

LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE DIPLOMADOS DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, UNIDAD XOCHIMILCO.

Aprobados por el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades en su sesión ordinaria 7.16, celebrada el 27 de mayo de 2016.

Modificados por el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades en su sesión ordinaria 22.24, celebrada el 4 de octubre de 2024.

Antecedentes.

De conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Diplomados, éstos tienen como objetivo “proporcionar a las personas participantes conocimientos particulares que les permitan complementar la formación académica, enriquecer la cultura general, o desarrollar o actualizar habilidades o destrezas para el trabajo”, y forman parte de la función de preservación y difusión de la cultura.

Con el objetivo de establecer los elementos que permitan la adecuada programación de actividades de revisión y eventual aprobación de las propuestas de diplomado por parte de la comisión académica del Consejo Divisional, y conforme a lo dispuesto en el reglamento de diplomados se establecen los siguientes “Lineamientos para la aprobación, evaluación y modificación de diplomados”.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1.

Los diplomados tienen como objetivo proporcionar a las personas participantes conocimientos particulares que les permitan:

- I Complementar la formación académica;
- II Enriquecer la cultura general, o
- III Desarrollar o actualizar habilidades o destrezas para el trabajo.

Los diplomados constituyen también una forma de vinculación con los sectores social, público y privado.

Artículo 2.

Los diplomados deberán ser aprobados por el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades (CDCSH) antes de ser impartidos.

Artículo 3.

Los diplomados no tendrán valor en créditos y el tiempo mínimo de duración será de 100 horas.

Capítulo II. De la comisión.

Artículo 4.

El Consejo Divisional integrará de entre sus miembros la Comisión denominada “*Comisión de asuntos académicos*”, en lo sucesivo la Comisión, encargada, entre otros aspectos, de evaluar las propuestas de diplomados, así como conocer y resolver los asuntos que de estos se deriven.

Artículo 5.

La Comisión será conformada anualmente en la sesión en la que el Consejo Divisional integre las comisiones.

Artículo 6.

Los programas de diplomados serán dirigidos a la persona titular de la Presidencia del Consejo Divisional, quien los remitirá a la Comisión para su análisis, atendiendo el plazo establecido en el artículo 11 de los presentes lineamientos.

Artículo 7.

Funciones de la Comisión:

- a) Revisar que los diplomados cumplan con lo dispuesto en la reglamentación vigente.
- b) Revisar la pertinencia y relevancia de la temática que se propone en el diplomado.
- c) Emitir las recomendaciones (en su caso) académicas y logísticas requeridas a la propuesta inicial.
- d) Elaborar y presentar su dictamen al Consejo Divisional para la eventual aprobación.
- e) Resolver sobre los cambios o modificaciones a los programas de diplomado.
- f) Revisar los informes que les presenten las personas responsables de los programas y elaborar un dictamen para ser presentado al Consejo Divisional.

Artículo 8.

En caso de que lo considere necesario, la Comisión podrá entrevistarse con las personas responsables del diplomado y/o apoyarse en la opinión de personas expertas externas.

Capítulo III. De los Diplomados.

Artículo 9.

Las propuestas de diplomados deberán cumplir y contener los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento de Diplomados, consistente en:

I Las unidades, divisiones y departamentos que los ofrezcan;

II La denominación;

III Los objetivos general y particulares;

IV Las actividades académicas a desarrollar;

V El contenido;

VI La justificación;

VII La pertinencia social y académica;

VIII Las personas o sectores al que va dirigido;

IX Los recursos humanos, materiales y financieros, en los que deberán considerarse, como parte del presupuesto, los gastos directos e indirectos, remuneraciones y el beneficio para la Universidad, en su caso;

X La bibliografía, documentación y materiales de apoyo académico aconsejables que deberán considerar aquellos elaborados por mujeres;

XI El nombre de la persona responsable del programa;

XII El nombre de quienes impartirán el programa, así como sus antecedentes académicos, profesionales y escolaridad.

En caso de que haya participación de personal externo, éste deberá presentar un documento en donde manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad, que:

a) No ha sido sancionado mediante resolución firme emitida por alguna autoridad jurisdiccional o administrativa, por actos u omisiones relacionadas con violencia por razones de género u otras violaciones graves a derechos humanos, o

b) En caso de que haya sido sancionado por estos actos u omisiones, acreditar que cumplió con la reparación del daño o la reparación integral a las víctimas.

La contratación del personal externo no podrá exceder del cuarenta y nueve por ciento del monto total de los gastos de operación.

Se deberá procurar que la participación del personal sea equilibrada o proporcional entre mujeres y hombres, además de considerar en lo aplicable, la perspectiva de género;

XIII Las modalidades de operación del programa en las que se especificará si se impartirá de manera escolarizada o presencial, extraescolar o remota, o mixta, entre otras;

XIV El lugar en el cual se impartirán;

XV La duración, fechas y horarios;

XVI El cupo mínimo y máximo;

XVII Los antecedentes académicos que requerirán las personas participantes;

XVIII La determinación de las modalidades para seleccionar a las personas participantes, en su caso, y

XIX El porcentaje mínimo de asistencia para obtener el diploma.

Las propuestas deberán considerar el lenguaje incluyente y no sexista, así como los ajustes razonables que permitan la plena participación de las personas con discapacidad.

Artículo 10.

Las propuestas de diplomados deberán especificar el beneficio académico y en caso de contar con un beneficio económico, anexar un desglose presupuestal en el que se detallen los ingresos

(institucionales, de fuente externa o cuotas de inscripción por participantes), los gastos directos, los gastos de operación o gastos indirectos y presupuesto total del diplomado.

Artículo 11.

Las propuestas de diplomados tendrán que entregarse en la Oficina Técnica del Consejo Divisional, con 20 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del diplomado, salvo que exista una justificación académica.

Capítulo IV.

De las personas responsables y personal académico participante.

Artículo 12.

La o las personas responsables del diplomado deberán ser miembros del personal académico de la Universidad o, cuando así se justifique, la persona que coordina Educación Continua, siempre y cuando tenga contrato por tiempo indeterminado.

Artículo 13.

Los diplomados deberán ser propuestos a la Comisión por miembros del personal académico afines a la temática del mismo o la Coordinación de Educación Continua, a través de las personas titulares de las jefaturas de departamento o de la dirección de división.

Artículo 14.

El personal académico que participe en la impartición del diplomado deberá contar con experiencia académica o profesional demostrable en la materia del diplomado.

Artículo 15.

Al menos un veinte por ciento del profesorado participante deberán ser miembros del personal académico de la DCSH. Salvo que exista una razón justificada, la cual será evaluada por la Comisión y resuelta en definitiva por el CDCSH.

Artículo 16.

Las personas que colaboran en la impartición de los diplomados, que no formen parte del personal académico, deberán contar con experiencia académica o profesional demostrable en la materia del diplomado. El pago al personal externo no podrá exceder el 49% del monto total de los gastos de operación.

Artículo 17.

El personal académico de la División que participe en la impartición de diplomados deberá mantener un equilibrio con sus actividades de docencia e investigación. La impartición de diplomados sólo podrá ser remunerada cuando se realice fuera de su horario de contratación y su participación no deberá generar conflicto de interés o de compromiso.

Capítulo V. De los informes.

Artículo 18.

Al término del diplomado, la o las personas responsables deberán presentar al Órgano Colegiado un informe por escrito que señale los resultados obtenidos en términos de:

- a) Objetivos académicos alcanzados en el diplomado.
- b) Número de alumnos atendidos.
- c) Análisis de posibles ajustes a los contenidos derivados de la impartición.
- d) Dificultades académicas y logísticas presentadas durante el diplomado.
- e) Impacto, relevancia y calidad académica.

Artículo 19.

El informe al que hace referencia el artículo anterior, deberá presentarse en un plazo no mayor a 30 días hábiles después de concluido el diplomado. En caso de no presentarlo en el plazo establecido en este artículo, la Comisión considerará este hecho para la aprobación de futuras solicitudes.

Artículo 20.

La Comisión revisará los informes que les presenten las personas responsables de los programas y elaborará un dictamen para ser presentado al Consejo Divisional, en el que evaluará el impacto, relevancia y calidad académica del diplomado.

Capítulo VI. De las modificaciones o cancelaciones.

Artículo 21.

Cuando exista la necesidad de efectuar cambios o modificaciones en el programa de diplomado, la persona responsable deberá informar por escrito a la persona titular de la Dirección, quien lo remitirá a la Comisión para que resuelva si proceden dichos ajustes e informará de ello al pleno del Consejo Divisional.

Artículo 22.

Cuando exista motivo justificado para la cancelación del diplomado, la persona responsable deberá informar a la persona titular de la Dirección, quien informará al Consejo Divisional.

Transitorios.

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades.

Segundo. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por la persona titular de la Dirección de la División de Ciencias Sociales y Humanidades.